

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO I

San José, Mayo 12 de 1860.

NUM. 44

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.—AVISO
CONGRESO.—Sesiones de la Cámara de Representantes.

Avisos de la Corte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Denuncio de tierras.

—Edictos.—Remates.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

REPRODUCCIONES.—Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.—Mis gustos.

REMITIDOS.

AVISOS.

OFICIAL.

AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

En la orden de este Ministerio n.º 105 de 8 del corriente mes, al fijar el derecho establecido sobre cada libra de cigarrillos y puros extranjeros que se introduzcan, se puso "sesenta y cinco centavos" en lugar de "setenta y cinco" que son los que deben satisfacerse.

San José, Mayo 10 de 1860.

AGUILAR.

El Supremo Gobierno ha ordenado que internamente se encargue del Despacho de Relaciones Exteriores é Instrucción pública, el Sr. Secretario de Gobernación.

AVISOS.

La Corte Suprema de Justicia ha declarado al Señor Licenciado Don Ramón García, hábil para ejercer la Abogacía, en virtud de haber presentado la fianza de ley.

San José, Mayo 10 de 1860.

N. Gallegos.

En el catálogo de causas criminales, publicado en la Gaceta de 5 del corriente, con el número 23, se halla el nombre de Joaquín Saenz procesado por hurto; y como en el vecindario de Heredia hay otro señor con el mismo nombre y apellido, se hace saber al público: que el encausado es Joaquín Saenz (a) rubio, y no Joaquín Saenz Reyes.

San José, Mayo 12 de 60.

N. G. allegos.

El Agente del Ferro-carril panameño ha dado parte de que se ha fijado la salida del Columbus, de Puntarenas para los puertos de Centro-América, el día 18 de cada mes, á las siete de la mañana.

En tal virtud, el correo saldrá de esta capital á la una

de la tarde del día 16.

CONGRESO.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 8 por la tarde.

Se puso en discusion la proposicion del Sr. Representante Trejos en la que demuestra la necesidad que hay de formar una nueva ley electoral; y admitida se pasó á una comision compuesta de los Señores Representantes Peralta, Morales y Esquivel.

Se le dió lectura y puso en discusion una proposicion hecha por el Sr. Representante Saenz, en que pide la emision de un nuevo Código de Procedimientos, conforme al artículo 34 de la Constitucion, y habiendo manifestado el proponente que retiraba dicha proposicion, para presentarla en circunstancias mas oportunas, la Cámara resolvió permitirsele.

Se sometió á su primera discusion el dictamen de la comision nombrada para conocer de la proposicion que hizo el Sr. Presidente de la Cámara, relativa al establecimiento de un Jurado para los delitos políticos; y durante la discusion, el autor de dicha proposicion expuso que de mejor acuerdo la retiraba, si la Cámara se lo consentia. Discutida la manifestacion del Sr. Presidente, se resolvió conforme á ella.

Sesion del 9.

Se leyó un memorial firmado por varios vecinos de la Provincia de Alajuela, en que solicitan se anule la venta de los terrenos de Turrucares, ó por lo menos se les den en dichos terrenos, calles suficientes que conduzcan libremente á sus propiedades; y á mocion de un Representante se dispuso pasar el enunciado memorial á una comision especial de peticiones para que dictamine sobre la forma y admisibilidad de aquella solicitud, habiendo sido nombrados, en consecuencia, para componer la referida comision los Señores Representantes Bonilla, Ortiz y Lizano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO DE TIERRAS.

Por auto de esta fecha se

ha admitido el denuncia que ha hecho el Señor Jesus Godines, de un terreno baldío en cantidad de dos caballerías de tierra, sito en el punto nombrado el Guapinol en Candelarita, jurisdiccion del pueblo de Pacaca, y linda por el Este, con tierras del Señor José Maria Sanchez, siguiendo por los demas vientos tierras baldías.

Juzgado privativo de tierras baldías y minas. San José, Mayo 11 de 1860.

Ezequiel Herrera.

Ricardo H. Escobar.—Policronio Fonseca.

Juzgado de 1.ª instancia de Puntarenas.

En expediente promovido por el Sr. D. Pio Muñoz, pidiendo la faccion de inventarios en la testamentaria del finado D. Juan García, he proveido el auto que dice así:— "Juzgado de 1.ª instancia. Puntarenas á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Como lo pide agréguense los documentos que acompaña, y procedase á la faccion de inventarios que se solicita, con citacion de los herederos, legatarios y acreedores presentes: artículo 562, parte 1.ª y 594 parte 3.ª del Código general, é ignorándose el paradero de los herederos, legatarios y acreedores, citéseles por medio de edicto que se publicará en la Gaceta oficial, para que comparezcan dentro de treinta dias á la faccion de inventarios que se solicita.—Victor Guardia.—Pedro Gutierrez.—Eugenio Vasquez.

Victor Guardia.

Eugenio Vasquez.—Pedro Gutierrez.

RAMON LORIA, Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Fermín Carazo, ausente por el delito de abigeato, se registra original el edicto que dice así:—"Ramon Loria, Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fermín Carazo procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así:—Juzgado de 1.ª instancia. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta. Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art.

730 parte 3.ª del Código general para decretar la prision contra el detenido Fermín Carazo, como culpable del hurto de una vaquilla de la propiedad del Sr. Blas Jimenez, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Carazo por el hurto indicado, manténgasele en prision: entréguese al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, y dese cuenta á la Suprema Corte de Justicia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3.ª del Código general.—Ramon Loria.—Miguel Obregon, —José Maria Quesada.— En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Alajuela, á las cinco de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Ramon Loria.— R. Lombardo.— Pantaleon Bonilla.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á las cinco de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Ramon Loria.

Pantaleon Bonilla.—R. Lombardo.

REMATES.

A las doce del día catorce del presente Mayo, se vende en este juzgado, previas las formalidades de ley, y en el mejor postor, una galera con el solar en que esta ubicada, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo; lindante por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Sur, con solar de D. Henrique Rojas; y por el Este, con casa y solar de D. Anselmo Alvarez, y está valorado todo, en ciento cuarenta y cinco pesos cinco reales; pertenecen estos bienes á la testamentaria de la Señora Anselma Morera, y está decretada la venta pa-

ra pagar costas: quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá la que haga, siendo legal.—Alajuela, á las cuatro de la tarde del ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Ramon Loria.—R. Lombardo.—José Maria Quesada.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, Mayo 8 de 1860

Ramon Loria.

Pantaleon Bonilla.—R. Lombardo.

Quien quisiere hacer postura á un potrero, sito en el pueblo de Curridabat, que consta de dos manzanas poco mas ó menos, avaluado en ciento noventa pesos, y sus linderos son al Norte, con terreno de Pasion Angulo; al Sur, terreno de Don Eduardo Joy; al Este, con terreno de D. Jesus Gomez; y al Oeste con terreno de Francisco Gomez, otro id. en el Guaitil (Candelaria) como de media caballería de tierra poco mas ó menos, avaluado en ciento sesenta pesos con parte de montaña, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de Ramon Chacon; por el Sur, con terreno de Tomas Valverde; por el Este con terreno de Basilio Arias; y al Oeste con terreno de Clemente Chacon: otro id. abierto que colinda con el anterior, como de manzana y media, valorado en cuarenta pesos, y sus linderos son al Norte y Oeste con terreno de Basilio Arias; por el Sur, con terreno de Domingo Umaña; y por el Oeste con terreno de Mateo Umaña: otro id. en el paraje nombrado el rincón ó el río azul, como de manzana y media, valorado en ciento setenta pesos: otro terreno que antes perteneció al Señor Pedro Camacho parte sembrado de caña dulce, y parte para agricultura, sito en el barrio de San Antonio (todos en esta jurisdicción) valorado en trescientos pesos, colindante con terrenos del Doctor Don José Maria Castro y Leon Madrigal, propias todas estas fincas de la testamentaria del finado Policarpo Rivera, que se venden de orden de este Juzgado, previos los tramites de ley, para hacer pago á los acreedores de dicho finado y las costas causadas en este Juzgado, á las doce de la mañana del día diez y seis del corriente mes, acuda que se le admitirán las mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Mayo 9 de 1860.

Ramon Quiros.

Manuel Valerin. Luis Morales

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Mayo 9.—Bergantín Dinamarques *Costa-Rica*, de 140 toneladas, procedente de San Francisco de California, á cargo de su Capitán J. Kien, cargado de harina, sal y mercaderías; extranjeras, y consignado á Don Eduardo Beeche.

NO OFICIAL.

REPRODUCCIONES.

MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

(Continúa.)

No es, sin embargo, el caso, que se nos presenta, de meras reclamaciones individuales, si bien nuestras justas reclamaciones contra Méjico ascienden ya á una suma muy considerable. Ni es

tampoco un caso de mera proteccion de las vidas y de los bienes de unos pocos americanos, que aun se hallan residiendo en aquel pais, si bien la vida y la propiedad de cada ciudadano americano debieran ser sagradamente protegidas en todos los ángulos del globo. Cuestión es esta que abraza lo porvenir, no menos que lo presente y lo pasado, y que envuelve en sí, á lo menos indirectamente, cuanto concierne á nuestros deberes para con Méjico considerado como Estado vecino. El empleo del poder de los Estados Unidos en aquel pais, para reparar daños ya recibidos y proteger los derechos de nuestros ciudadanos, es tanto mas de desearse, cuanto que de este modo se prestaría al tiempo mismo la ayuda eficaz que es indispensable para restablecer la paz y el órden en Méjico. En el conseguimiento de este resultado los Estados Unidos deben necesariamente sentirse acendradamente interesados.

Méjico debería ser una República próspera, rica y poderosa. Posee un territorio extenso, un suelo feraz y un tesoro incalculable de riqueza mineral. Ocupa una posición importante, entre el golfo y el Océano, para vías de tránsito y para el comercio. Y será posible que se abandone á semejante pais á la anarquía y á la ruina, sin que nadie haga un esfuerzo para rescatarle y salvarle? Permanecerán indiferentes á tamaño resultado las naciones comerciales del mundo, que tantos intereses tienen con él? ¿Podrán los Estados Unidos, especialmente, los cuales deberían entrar por la mayor parte en sus relaciones mercantiles, permitir que su vecina así se destruya á sí propia, y así les dañe á ellos? Y, sin embargo, sin socorro de alguna parte, es imposible concebir como pueda Méjico recobrar su rango entre las naciones y entrar en una carrera, que le prometa un término halagüeño.

Pues bien: esa ayuda que necesita, y que todas las naciones comerciales necesitan que le sea prestada, este gobierno es quien debe prestarsela: no solo por razon de nuestra vecindad con Méjico, á lo largo de cuyo territorio tenemos una frontera no interrumpida de cerca de dos mil millas, sino también en virtud de nuestra política ya adoptada, con la cual es compatible toda intervención de cualquiera potencia europea en los asuntos interiores de aquella República.

Los agravios que hemos recibido de Méjico son conocidos del mundo y deben afectar intensamente á todo ciudadano americano. Un gobierno que carece ó de poder, ó de voluntad, para reparar tales agravios, es inhábil para el cumplimiento de sus mas altos deberes. La dificultad está pues en escoger y en aplicar el remedio. En vano apeláramos para la debida reparacion al gobierno constitucional de Veracruz por mas que éste se halla bien dispuesto á hacernos justicia.— Aunque su autoridad está reconocida en todos los puertos importantes y en las costas de la República, no se extiende su poder, ni á la ciudad de Méjico, ni á los Estados á ella vecinos, en los cuales cabalmente se ha perpetrado casi todos los ultrajes recientes contra ciudadanos americanos. Tenemos que penetrar en lo interior del pais antes que lleguemos hasta los ofensores y esto solo pudiera conseguirse pasando por el territorio ocupado por el gobierno constitucional. El expediente, pues, mas aceptable y menos dificultoso, para alcanzar aquel objeto, será proceder de acuerdo con dicho gobierno. Creo que pudiéramos obtener su consentimiento y su cooperacion; pero, aun cuando así no fuese, no por esto sería menos imperioso nuestro deber de proteger á nuestros ciudadanos en los justos derechos que les garantizan los tratados. Por estas razones recomiendo al Congreso, que acuerde una ley, en virtud de la cual quede autorizado el Presidente, con las condiciones que el Congreso estime por convenientes, para hacer uso de la fuerza militar necesaria para entrar en Méjico y obtener allí indemnizacion por lo pasado y garantías para lo venidero. De propósito me abstengo de hacer sugestion alguna con respecto á si deberá aquella fuerza constar de tropas regulares, ó de voluntarios, ó de aquellas y de estos. Esta es cuestión que conviene dejar á la decision del Congreso. Lo único que haré observar es que, en caso de que se prefiriese á los voluntarios, pudiera fácilmente organizarse en este pais una fuerza de esta clase entre los que lamenten los padecimientos de nuestros infelices conciudadanos residentes en Méjico y la desgraciada condición de aquella República. Semejante refuerzo de tropas pondría á aquel gobierno constitucional en el caso de llegar muy pronto á la capital, y de ejercer su poder sobre todo el pais. Ya

una vez conseguido esto, no habría razon para dudar de que las justas reclamaciones de nuestros ciudadanos serian satisfechas, y de que se obtendría una proporcionada indemnizacion por los agravios que se les han hecho. El gobierno constitucional ha dado continuas pruebas de un vivo deseo de hacernos justicia, y esta podría asegurarse de antemano por medio de un tratado preliminar.

Se dirá acaso que estas medidas podrán parecer, á lo menos indirectamente, en desacuerdo con nuestra sabia y ya establecida política de no intervención en los asuntos interiores de los demas países. Pero ¿no es este un caso excepcional? Una República contigua á la nuestra se halla en un estado de completa anarquía y confusion, del cual es evidente que no puede salir por sí sola. Carece absolutamente de poder para mantener la paz en sus fronteras, como tambien para impedir las incursiones de bandidos dentro de nuestro territorio. En su suerte, y en su fuerza para organizar y mantener un gobierno estable, tenemos nosotros social, mercantil y políticamente hablando un interes mayor que otra nacion alguna. Se halla ahora naufragando en medio del Océano, vagando incierta segun que la impelen en una ú otra direccion las opuestas facciones. ¿A fuer de buenos vecinos ¿no le tenderemos una mano amiga que la salve? Si así no lo hiciéremos, no habría porque nos sorprendiésemos de que otra nacion emprendiese esta tarea, obligándonos así á intervenir finalmente, bajo condiciones de mayor dificultad para el mantenimiento de nuestra adoptada política.

(Continuará.)

MIS GUSTOS.

Si yo fuese á escribir todo lo que se me ocurre en mis largas noches de insomnio, seria nunca acabar, y por tal motivo he desistido del propósito de escribir lo que he pensado anoche. A demas, en tales ocasiones tengo siempre la desgracia de pensar mal, y no por que mi lógica sea mala; pues (lo diré á pesar de mi modestia) creo que raciono mejor que todos los articulistas del siglo XVII, por la sencilla razon de que ellos ya no racionan. Pienso mal, por que no pienso bien del prójimo. Ya se vé; el refran piensa mal y acertarás, se me ha pegado tanto, como se pega la empleomanía á ciertas jentes y el papel de pañ

saje á nuestros corredores. Voy, pues, á escribir algo de mis gustos.

Maldito si me gustan ciertos folletos, y lo mas particular es que no sé darme razon de la razon por qué no me gustan; y aquí me acuerdo de aquello de "la razon de la sin razon que á mi razon se hace de tal manera mi razon enflaquece, que con razon me quejo de la vuestra fermosura." ¿Será que este folleto no me gusta por que su autor escribe *hombre sin h, ceso por queso y bucos por huecos!* No, por que lo mismo escribe mi zapatero, y sin embargo no me disgusta. ¿Será por que en este otro encuentro "ataca su honra por *lástima ú ofende, erijirse por constituirse y estraccion por orijen!*" No, por que estos pecados galicanos son hoy comunísimos. ¿Será por que yo sepa hacer mejores folletos? No, por que tampoco sé hacer costillas á la parrilla, y sin embargo no me gustan cuando estan mal hechas.

Quizá existe en mí ese tacto delicado, ese no sé qué llamado gusto! Puede ser que Dios me haya dado esa facultad, en compensacion de otras mil cosas que no ha querido concederme. Pero en fin, tales folletos no me gustan.

Me ha gustado muchísimo leer en un periódico, "que nada se saca con decir verdades:" de que infiero con mi *acostumbrada penetracion* (como si fuera corte de justicia) que se saca mucho con decir mentiras. Ejemplo. Hará seis meses que un mozo que tomé para mi servicio, me dijo que sabía embetunar botas, cuidar caballos, servir á la mano y aun al pensamiento. Mentiras con que me sacó seis pesos mensuales, mentiras con que sacó de mi casa una criada y de mi gabeta dos onzas. ¿Cuanto mejor habria sido que me sacase dos muelas!

A veces las mentiras sirven para salvar el pellejo, y es para lo que mejor pueden servir: por eso escribió alguien en la pared de una cárcel la siguiente máxima presidaria.

El que en esta casa entrare,
nunca diga la verdad;
pues por buena confesion
mala penitencia dan.

Puesto que con las mentiras se saca mas que con las verdades, echemos mentiras gordas. Es una verdad hecha y derecha, que en las repúblicas hispano-americanas imperan las leyes, que los ciudadanos son virtuosos, que los diputados no tienen otra mira que el bien público, que los presidentes estan instruidísimos en la ciencia de gobernar ect. Pero mintamos y digamos, que las leyes "son te-

larañas en que se enredan los mosquitos, pero que los cuervos rompen de un salazo;" que todos se creen con derecho á que los mantenga el gobierno; que de aquí nacen las revueltas y el malestar; que los diputados son unos ganzos; que en los cuarteles se puede aprender á mandar un batallon, pero nó un Estado.

Se sabe que en la República hay hospitales tan bien servidos, que le dá á uno gana de atrapar una fiebre para tener el placar de embutirse en una cobacha; pero mintamos diciendo, que los enfermos se mueren, unos de hambre y otros de indigestion, que para lo que es morir se importa lo mismo.

Vea U. lo que son las mentiras. En dias pasados tuve un catarro tan rebelde y contumaz, que me ví en la necesidad de escribir á un tio para que me enviara una *escofieta*; pero mi pluma habia mentido, ó yo habia mentido por medio de mi pluma: y ya se sabe que los periodistas mienten hasta por las plumas, como otros mienten hasta por los codos. Quien le dice á U. que en contestacion me envia mi tio una *escopeta*. Envano fué decirle que yo no queria sino una *escofieta*.

Vaya otro gusto. No me gusta que el empleado á quien llama la autoridad en un dia de peligro, aparente estar enfermo y quiera que su negra haga por él la patrulla: me gusta que el que está á las maduras esté á las duras. Pero hay algunos, empleados y no empleados, que de tal manera estan por las maduras, que segun se dice, mañana va á casarse un jovencito, pobrecito! con una señora de 60 y pico de navidades y de 50 y pico de mil duros.

(Del Siglo, 19 de Enero.)

Remitidos.

DENUNCIO.

A la Suprema Corte de Justicia y al público en general, hacemos el siguiente.

El dia 19 de Febrero próximo pasado, juraron todos los empleados de este puerto la Constitucion que hoy nos rige: el 26 del mismo mes se publicó dicha Constitucion en la plaza con la solemnidad, sino la que era debida á este acto, al menos con la que fué posible. Ahora pues, el dia 25 del citado mes, el Alcalde único (1) de esta ciudad puso en la cárcel á un individuo á causa de una ejecucion que le seguian (2) ante aquel juzgado, habiéndolo puesto en libertad el 27 á las

nueve de la mañana. A consecuencia de este procedimiento, y de haber dicho Alcalde extraído de un baul en depósito, ciertos efectos,—el señor Fiscal de la ciudad acusó formalmente al referido Alcalde ante el Juez de 1ª instancia de la Comarca. El escrito de acusacion lo hemos visto presentar en el Juzgado el dia 27 de Febrero ya citado, pero aun estamos con el deseo de saber que proveerán en él.

Tambien se han seguido en estos dias á dicho Alcalde, varias causas por contrabando que ha hecho en la taquilla que tiene en la Barranca: en una de dichas causas fué sentenciado á pagar *cien pesos* de multa, pero dicho pago aun no se ha verificado todavia: la otra causa de contrabando, que fué seguida por denuncia que hizo un señor Meneses, Cabo de un resguardo (el cual resguardo declaró en el proceso), aun no sabemos en que habrá parado: suponemos que está durmiendo.—Y ahora preguntamos ¿es posible que el señor Manuel Acosta con tal conducta sea acreedor á tener un destino que no puede desempeñar, ademas de las razones dichas, por la supina ignorancia de que está adornado?

Contéstennos: porque esto no puede quedar así, pues que el Sr. Acosta estaria bueno para ser empleado en la bárbara Administracion [Q. E. P. D.] de Don Juan Rafael Mora; pero en la presente que se compone de principios y de inteligencia,—no.

Sin encono ninguno particular, y con solo el deseo de ver á este puerto mejor rejido, nos hemos ocupado ahora de tan ingrato asunto.

Puntarenas, Mayo 8 de 1860.

Un hermanítico.

(1) Pues aunque le dicen "Constitucional" este es un sarcasmo, pues que á dicho Alcalde no le ha elegido la Asamblea Electoral de esta Comarca.

(2) Hay que fijarse aquí: en que desde el dia 19, dicho Alcalde único habia jurado observar y hacer observar la Constitucion,—que en su artículo 40 prohíbe [excepto el caso de fraude comprobado—que en el asunto de que vamos hablando no lo habia] espresamente que se ponga preso á ninguno por deuda.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

El artículo 37 de nuestra novísima Constitucion reconoce en la República el derecho de *habeas corpus*. Llámase así el mandamiento de un Juez por el cual exige que se le presente el cuerpo de toda persona presa ó detenida, ó privada de cualquier otro modo de su libertad.

Esta sábia institucion que tiene de á proteger la libertad individual, no omite medio alguno de asegurarla, y débese por consiguiente emplear á este fin las mas esquisitas precauciones, y castigar á los infractores de cualquiera categoria que sean, con las penas mas severas.

Fácilmente se comprende cuan importante es la salvaguardia de la persona para la conservacion de las libertades públicas, sin las cuales no puede haber sociedad, ni órden, ni civilizacion, y por consiguiente, ni moral pública, ni patriotismo, ni amor á las leyes, ni confianza en la sociedad.—Si un Magistrado cualquiera, aunque fuese el mas elevado en el orden gerárquico, pudiera detener arbitrariamente á un hombre, segun su capricho ó el de sus subalternos, esto solo bastaria para arruinar todos los otros derechos, y para mantener á la sociedad entera en un estado perpetuo de inquietud y alarma. Se ha dicho, y con sobrada razon, que los atentados contra la vida, y aun contra la propiedad, cometidos por los depositarios del poder, son menos peligrosos para la sociedad, que los que tienen por objeto la libertad de la persona. Matar á un ciudadano ó privarle de sus bienes, sin acusacion y sin proceso, ó sin las demás formalidades de la ley, son actos tan enormes de despotismo, que no pueden menos de provocar gritos de execracion contra el perpetrador, considerándolo como una calamidad general, y una amenaza contra la sociedad entera. Pero el secuestro de la persona, la prision sin causa y sin mandamiento judicial, ó en virtud de un mandamiento único ó arbitrario; el hecho de encerrar á un hombre en una cárcel, donde nadie puede oír sus quejas, donde sus padecimientos no tienen testigos, donde sus ayes se pierden en la soledad de un calabozo y en el abandono, es un arma menos pública, menos ruidosa y por lo tanto mas traidora y mas perjudicial al individuo en particular y á la sociedad en general.

La consecuencia pues de la nueva y benéfica institucion creada por el art. 37 de la Constitucion en favor de los costarricenses, es asegurar su libertad individual, base y fundamento de las demás garantías sociales.—Por tanto hago proposicion para que esta respetable Cámara se sirva emitir la ley que reglamente la manera de poner en práctica el derecho de *habeas corpus*.

San José, Mayo 9 de 1860.

H. Cámara de Senadores.

Rafael Ramirez.

Admitida á discusión la anterior proposición, fué pasada á una comisión compuesta del Sr. Senador proponente y SS. Senadores Ulloa y Gonzales (Juan.)

Señor Redactor.

Si U. tiene la bondad de insertar en la Gaceta las siguientes líneas, hará un positivo servicio público.

Los litigantes y los no litigantes, todos los que necesitan hacer uso de papel sellado y que se ven obligados á ir á comprarlo hasta "Torres," se quejan amargamente de que el espendio de este ramo no esté colocado en un lugar central y á propósito para su pronto despacho. Verdad es que, el que lo necesite tiene que comprarlo esté donde estuviere; pero esta consideración no debe bastar para imponer al público una doble carga sin provecho especial para la Hacienda pública. Bien al contrario, yo comprobaría que el tesoro pierde con la actual administración del ramo, y que ganaría si se atiende la indicación que paso á hacer.

Confíese la venta de papel sellado á una de las oficinas nacionales con la precisa obligación del despacho en Palacio, de toda clase de papel: a-bónesele al jefe de la oficina el cuatro por ciento por venta y cuanto ganará el tesoro? ganará dos por ciento diferencia del 4 al 6 que hoy paga; así, el público y la Hacienda harán buen negocio.

SR. REDACTOR DE LA GACETA OFICIAL.

En la Sesión del 1º de Mayo del corriente año, de la Cámara de Representantes, inserta en el número 42 de la *Gaceta Oficial* del 5 de los corrientes, se lee lo siguiente.

"Se dió lectura á los pliegos de las juntas calificadoras de las Provincias, que contienen los poderes de los Señores Representantes, faltando solamente los de la Provincia de Heredia".

Y como este es un descuido que precisamente se me debe atribuir á mí como Gobernador y Presidente de la Junta calificadora de esta Provincia, para justificarme de cualesquiera cargo que se me pudiera hacer, hago notorio al público que: estando señalado por el decreto número 2 de 21 del mes de Febrero del presente año, el 15 de Abril próximo pasado para hacer la calificación de Senadores y Representantes; y

teniendo ya en mi poder el 12 del mismo mes, los registros de Elecciones de los Cantones, resolví reunir la Junta y hacer el escrutinio correspondiente.

Con fecha 13 del indicado mes de Abril, y bajo el número 27 dirigí al Sr. Ministro de Gobernación copia de la acta, que también remití con nena al Presidente del Directorio, haciendo lo mismo con los pliegos de Elecciones de los dos cantones para Presidente, y dando el aviso prevenido por ley, en el mismo día, á los Senadores y Representantes nombrados.

Otra cosa debe notarse y es que habiendo sido dirigidos en un mismo día los cuatro pliegos (como se recibieron los de nombramiento de Presidente y no los de Senadores y Representantes) luego la falta no ha estado de mi parte.

Soy de U. Sr. Redactor atento y seguro servidor.

Rafael Moya.

El siguiente panegírico fué pronunciado por un jóven costarricense, cursante de filosofía y discípulo del Lic. D. Ignacio Gonzales, en el acto de sepultar el cadáver de éste en el panteón general de Guatemala.

"Jóvenes estudiosos, amados condiscípulos, cubrid de luto vuestro corazón, un negro velo ha caído á nuestro triste porvenir: ha desaparecido de entre nosotros un hombre cuya vida entera, dedicó en la enseñanza de la juventud, un hombre que continuamente veías afanado por el progreso moral y adelante material de esta ilustre Universidad, sí Señores, desapareció para siempre nuestro querido y bondadoso Catedrático, Lic. D. Ignacio Gonzales, dejando en nuestros corazones, impresas sus saludables máximas y el sentimiento profundo de su eterna separación.

Si, Ignacio, con tu inesperada muerte has herido hondamente nuestras almas, pero tus nobles y honrosos antecedentes, quedarán grabados en nuestros corazones para hacer de tu memoria gratos y tristes recuerdos.

Levántate buen Gonzales, de esa lúgubre tumba, abre los ojos y mira como por todas partes te lloran, muévete, y has que tu dulce voz, vibre de nuevo en nuestros oídos, é ilumine nuestras inteligencias con aquellas sábias lecciones y verdades importantes, que con tanto agrado estabais dispuesto á hacernos conocer, cuando la inexorable parca vino á cortar el hilo de tu existencia. ¿Porqué no bajais de

los altos cielos, gran Gonzales, y consolais á vuestros afligidos alumnos? ¿Porqué no haceis caso á los lamentos y tristes gemidos de todos los que á porfía te lloran? Pero ¡que digo! querido catedrático, ¡nosotros pretender alterar vuestro reposo nunca jamás, descansa, descansa en paz y ruega á Dios que pronto se nos llegue el venturoso día de pasar á la mansión de gloria á disfrutar en tu compañía del bien eterno á que el Ser Supremo te ha llamado.

M. R.

AVISOS

FERRO-CARRIL.

Un carro saldrá de Puntarenas para la Barranca todos los días (con excepción de los domingos.)

Puntarenas para la Barranca á las 6 de la mañana:

Barranca para Puntarenas, 10

Passage 1 0½ medio escudo

Las personas que van á la Barranca ó quieren regresar al puerto con el mismo carro no se les cobrará más que el medio escudo á la ida y vuelta.

Los criados irán por 4 reales.

Si pueden conseguir carros especiales en la Barranca ó en Puntarenas, pagando \$4 2 rs. por cuatro personas, y si van más medio escudo cada uno.

Puntarenas 2 de abril de 1860.

Rail-Road.

Puntarenas.

The regular train leaves, every morning (sundays excepted) for the Barranca at 6 A. M.

Return train leaves the Barranca at 10 A. M.

FARE. medio escudo.

(Persons returning to Puntarenas with the same car will be taken free of charge.)

Servants 4 reales.

Special cars may be obtained at either station for \$4-2 not exceeding 4 persons above, that number 1 \$0½ each.

12 de Abril 1860.

SE VENDEN, á precios cómodos, las dos casas del Dr. D. Nazario Toledo, situadas en frente del cuartel de Artillería, con muebles ó sin ellos.—El que desee enterarse del precio y condiciones, se servirá hablar con la Señora del mismo Doctor ó con su apoderado.

Vicente Herrera.

PARA SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA.

Se espera dentro de pocos días, la muy velera goleta *Catharina*, que saldrá directamente para dicho puerto. Para fletes ó pasajes véanse con Eduardo Beeche y compañía, en San José ó Puntarenas.

San José, Abril 20 1860.

EN VENTA.

Una casita nueva, y con bastante comodidad, en la calle del Vapor.—La persona que quiera comprarla, véase con

Vicente Muñoz.

VINOS FINOS.

Importados últimamente de Europa.

En el establecimiento del que suscribe, calle del Presidente, se venden á precios muy baratos, los siguientes:

Burdeos legítimo de la mejor calidad, sin caso caja \$ 4-2

Id. por botellas 4

Id. id. medias botellas 2

Champaña superior caja \$ 17

Id. botella 1

Oporto	caja	"	7
Id. botella			6
Madera	caja	"	7
Id. botella			6
Jerez	caja	"	7
Id. botella			6
Pajarete	caja	"	7
Id. botella			6
Barsac	caja	"	6-4
Id. botella			6
Tenerife	caja	"	6
Id. botella			6
Venicarlo	caja	"	6
Id. botella			6
Málaga	caja	"	6
Id. botella			6
Guignolét	caja	"	10
Id. botella			1

También se ha recibido y se venden á precios cómodos.

Ciruelas.
Pasas.
Azúcar refinada.
Fideos.
Goma-arábiga.
Esperma.
Harina y otros artículos.

Juan Lang.

EN VENTA

En casa de Luis Le Quellec
Harina de Francia de 1ª clase en barriles, harina de Chile de 1ª clase en sacos, muy fresca, y un surtido de licores y vinos de Burdeos.

A los deudores que hayan sido ó sean á los fondos de Propios de Aserri; pero que no tengan canceladas sus escrituras otorgadas por terrenos comprados á plazo, ó dinero tomado á interés, y cuyos plazos ya sean vencidos, ocurran dentro de un mes á cancelarlas, previos los trámites establecidos, para no dar lugar á que se les dé ejecución.

Tesorería de Propios de Aserri, Mayo 2 de 1860.

José Pabón Mora.

La casa conocida con el nombre de *Rafael Acosta* en San Ramon, se establece de nuevo bajo la razón social de **ACOSTA Y HERMANO**.

Los infrascriptos alquilan potrero, con muy buenos pastos, ofreciendo dar Sal y buen cuidado á los animales, á los precios siguientes: ganado vacuno á 4 rs. mensuales por cabeza, bestias caballares á 6 reales mensuales cada una.

Valor de alquileres adelantados cada mes.

Ramon Carranza—Joaquín Fernández.

UNA ONZA DE GRATIFICACION.

El 26 de Marzo de este año, un carretero (bajo el nombre de Juan Bargas de Heredia), cargó dos carretas con 20 sacos de café de primera clase, con marca.

P. G.
J. & S.

Hasta ahora el café no ha sido entregado en el puerto, y no hay duda que el carretero se lo ha tomado.

Las personas que puedan ayudarnos á aviriguar el ladrón, dándonos señales que prueben el delito, tendrán una gratificación de una onza de oro.

San José, Mayo 8 de 1860.

José S. Von Schroter.

Juan F. Echavarría alquila la casa que está contigua á la de su habitación por el Poniente, á un precio cómodo.

Dr. Emilio Icos, vive ahora en casa de la Señora Juana Fernández.